

CONSTANCIA SECRETARIAL: enero 29 de 2025. A despacho de la señora Juez, comunicándole que, el apoderado de oficio de la accionante NATALIA BEDOYA BETANCUR, interpuso dentro del término legal, recurso de apelación frente a la providencia emitida el 22 de enero de 2025 que finiquitó la contienda de la referencia.

La sentencia recurrida se publicitó en los estados electrónicos del día siguiente, esto es, el 23 de enero del año en curso, corriendo el lapso de traslado los días 24, 27 y 28 de enero de 2025.

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: enero veintinueve (29) de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	NATALIA BEDOYA BETANCUR
ACCIONADO:	JERÓNIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S. TIENDAS ARA
RADICADO:	170133112001 2024 00160 00
ASUNTO:	AUTO CONCEDE APELACIÓN SENTENCIA

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que, sobre la apelación interpuesta por la parte demandante, el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, 322 y 323 del Código General del Proceso, consignan la procedencia del recurso de alzada, el cual se concederá en la forma y oportunidad señalada en dicha normativa.

Atendiendo lo detallado en el inciso primero numeral 3 del artículo 323 del marco legal último citado, se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por el apoderado de oficio de la accionante frente a la providencia adiada el 22 de enero de la anualidad avante.

Remítase el presente proceso al H. Tribunal Superior Sala Civil Familia del Distrito Judicial de Manizales, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b5e43b00b62f45d37f68ab9a69a034b6868c3371396686ffdaa0adb98fe06bb**

Documento generado en 29/01/2025 04:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>